

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
13 DE MARZO DE 2.008.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde.  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona.  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo.  
D. Daniel Campos López.  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Francisco Ballesteros Ávila.  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras.  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.  
D. Antonio Delgado Contreras.  
D. Sebastián Martínez Solas.  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba.

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez.

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla.  
D. Joaquín Robles Sánchez.  
D. Alfonso Casado Rodríguez.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día trece de Marzo de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 21 DE FEBRERO Y 7 DE MARZO DE 2.008.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas el día 21 de Febrero y 7 de Marzo de 2.008, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

### **3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA U-26 (SUMINISTROS BILBAINOS).**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U-26 del P.G.O.U., formulado por HERCOCRUZ, S.L. que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Diciembre de 2.006.

Visto que no se han formulado alegaciones.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional noventa de la Ley 8/2.007 de 28 de Mayo de Suelo, es el Pleno Municipal.

Y previo dictamen favorable por mayoría, con la abstención de la representante de I.U.LV-C.A. de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 26 de Marzo de 2.007.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes

#### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con la documentación aportada con fechas 21 de Noviembre de 2.006 y 7 de Marzo de 2.007, que se entenderá incorporada al mismo, y sustitutiva de la contenida en éste, de la Unidad de Ejecución U-26 del P.G.O.U., situada entre las calles Ubeda, Escultor Mariano Benlliure y de nueva apertura ya ejecutada. Tiene por objeto el establecimiento de las alineaciones y rasantes de los viales determinados por el P.G.O.U., la ordenación de los volúmenes edificados posibles en el ámbito de la Unidad de Ejecución y el establecimiento de las cesiones de zonas verdes previstas. Con una superficie total de la actuación de 5.965,20 m<sup>2</sup>, según la base topográfica levantada al efecto, frente a la de 6.415 m<sup>2</sup> que contempla el P.G.O.U.

**SEGUNDO:** Remitir el Estudio de Detalle a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y a los efectos de conocimiento.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONVENIO URBANISTICO CON LA EMPRESA “ALCALA CONSULTORES URBANISTICOS, S.L.”**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con el convenio urbanístico que se adjunta, Anexo I, suscrito por este Ayuntamiento con D. Vicente Pascual Molinillo, en representación de ALCALA CONSULTORES URBANISTICOS, S.L., que tiene por objeto la transformación de terrenos de su propiedad situados en el extrarradio de la ciudad, al Sur del Camino de Ubeda (fincas registrales núms. 36.124, 3.532, 6.787, 9.843, 233, 5.870, 5.648, 36.125 y 1.429), con una extensión superficial aproximada de 29 Ha. para uso característico de vivienda en todas sus categorías.

Previo examen y estudio por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 13 de Diciembre de 2.007.

Habiéndose sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 295, de fecha 26 de Diciembre pasado, sin que se haya presentado alegación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo correspondiente.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 5.2 y de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 41.3, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la repetida Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 14 de Febrero de 2.007.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y D. Vicente Pascual Molinillo, en representación de ALCALA CONSULTORES URBANISTICOS, S.L. Anexo I.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean consecuencia de la adopción del presente acuerdo.

**TERCERO:** publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que quizás lo más importante de todo esto es que parece que hay un 50 % de vivienda oficial que se va a construir en estos terrenos, según dice el convenio. Sin embargo su grupo querría que el Sr. Concejal-Delegado de Ordenación Territorial le contestara a dos preguntas, la primera sería que teniendo en cuenta que este asunto es importante con respecto al nuevo P.G.O.U., si el modelo de crecimiento, de desarrollo urbanístico que se prevé es éste, la pregunta es si cree que es esto es realmente un desarrollo sostenible, y la segunda es que si no cree que un Ayuntamiento progresista, habiendo como hay en la ciudad muchas viviendas vacías, no debería de ir encaminado en ocupar esas viviendas vacías en lugar de ir encaminado hacia un modelo de desarrollo que da la sensación de que está hecho a medida de los constructores y no a medida de los ciudadanos.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Ordenación Territorial, D. Joaquín Gómez Mena, quién dijo que este asunto trata sobre un convenio que se va a entregar al redactor del P.G.O.U. donde el 50% de vivienda se dedica a vivienda de protección oficial, cuando la Ley nos marca un 30 %, el sitio donde se va a desarrollar en un futuro este convenio es por la zona del Camino de Ubeda, zona ya consolidada dentro de la ciudad.

- Nuevamente intervino el Sr. Sebastián Martínez, quién dijo que no le ha contestado a lo que ha preguntado antes. El tema de la vivienda oficial está claro que es más de lo que exige la Ley y eso es positivo, sin embargo vuelve a insistir en el tema de la sostenibilidad de un desarrollo urbanístico que les parece excesivo para la ciudad de Linares teniendo en cuenta la cantidad de vivienda vacía que hay en la ciudad.

- Por último volvió a intervenir el Sr. Joaquín Gómez Mena, quién dijo que un convenio de este tipo, el de un particular que nos presenta este convenio y que el Ayuntamiento a su vez lo lleva a la revisión del P.G.O.U., no quiere decir que se vaya a desarrollar en un año, ni en dos, ni en tres, se desarrollará cuando tenga que desarrollarse, según la demanda de vivienda que haya dentro de la ciudad. Este convenio se presenta hoy porque es un buen convenio teniendo en cuenta los aprovechamientos que vamos a sacar y precisamente se pasó antes al equipo redactor para que lo viera y lo revisará antes de que lo firmara el Sr. Alcalde.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor de los grupos P.S.O.E. y P.P. y dos abstenciones del grupo de I.U.LV-C.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

\* En este momento se incorporó el Sr. Alcalde.

## **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE ADAPTACION DEL DOCUMENTO URBANISTICO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U., APROBADO PROVISIONALMENTE EL 27-12-07 AL INFORME SECTORIAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el informe sectorial preceptivo, emitido el 20 de Febrero de 2.008, por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, relativo al expediente de Modificación Puntual de P.G.O.U. de Linares, para el traslado y ampliación del Campo Municipal de Fútbol y la reordenación de la zona donde se encuentra ubicado actualmente, por los Servicios Técnicos Municipales se considera necesario ajustar el documento urbanístico aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27-12-2007, a las precisiones técnicas contenidas en dicho informe.

En base a lo anterior, esta Concejalía-Delegada, propone que, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se adopten por el Pleno, los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar el documento urbanístico que se une a esta propuesta y que ha sido redactado por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, conforme a los

requerimientos y precisiones técnicas que se señalan por la Delegación provincial, en el cuerpo del informe antes citado.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado literal del presente acuerdo, junto con una copia del documento técnico corregido, a la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con carácter simultáneo a la continuación de la tramitación del expediente de Modificación Puntual citada (envío a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del expediente original y completo, así como dos copias autenticadas y diligenciadas a efectos de recabar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE MODIFICACION DE ACUERDO PLENARIO DE 10 DE JUNIO DE 2.004 SOBRE DELIMITACION DE ZONA DE RESERVA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN EL PARAJE “MIRALRIO” DE LA ESTACION LINARES-BAEZA.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el acuerdo de Pleno de fecha 10 de Junio de 2.004 sobre aprobación de la delimitación de Zona de Reserva para Patrimonio Municipal del Suelo en el Paraje “Miralrío” de la Estación Linares-Baeza.

Visto que la parcela núm. 134 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de Linares, está incluida dentro de la delimitación de la Zona de Reserva para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo en el Paraje “Miralrío” de la Estación Linares-Baeza, para su destino para la instalación de un intercambiador de mercancías por ferrocarril y carretera (Puerto Seco).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Mayo de 2.007 sobre expediente de la Sección de Urbanismo OMY-AP 130/06 Ref. RV, sobre Licencia Municipal de Apertura y de Obras para la 1ª Fase de explotación de Vacuno de Producción Lechera en la Parcela 134 del Polígono 8 del Catastro de Rústico de Linares en la Entidad LINALACT SCA.

Visto el informe de fecha 19 de Junio de 2.007 emitido por la Dirección de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de Linares sobre la exclusión de la parcela 134 del Polígono 8 del Catastro de Rústica del Municipio de Linares, en el que se indica literalmente: “De acuerdo con lo expresado en este informe, la parcela 134 del Polígono del Castro de Rústica de Linares, se encuentra fuera del ámbito del Expediente de Expropiación de Terrenos para la Implantación de un Centro de Mercancías de Interés Autonómico en Linares, estando también fuera de ámbito previsto para la ampliación del mismo en una segunda fase, por lo que por parte de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía no se tiene previsto actuar sobre la misma a medio plazo”.

Procede a juicio de esta Comisión, que por el Excmo. Ayuntamiento pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Modificar el acuerdo plenario de fecha 10 de Junio de 2.004, excluyendo de la zona de Reserva para Patrimonio Municipal del Suelo en el Paraje “Miralrío” de la Estación Linares-Baeza, la parcela 134 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de Linares, propiedad de LINALACT SCA.”

- A continuación intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que teniendo en cuenta la situación de estos terrenos, su grupo no se opone a que se lleve a cabo esta propuesta, pero hay una cierta intención por parte de los propietarios de los terrenos de construir allí una vaquería y eso provoca la protesta de la mayor parte de los vecinos. Para desvincularse de esta cuestión su grupo se va a abstener.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor de los grupos P.S.O.E. y P.P. y dos abstenciones de I.U.LV-C.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **7.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DEL CONCURSO PUBLICO PARA EJECUCION DE OBRAS DEL SISTEMA GENERAL VERDE V.2 1ª ETAPA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Mesa de Contratación, que dice:

“Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar las obras de SISTEMA GENERAL VERDE V.2 1ª ETAPA (C/48/2007) mediante procedimiento abierto y a través de concurso público.

Resultando que por la Mesa de Contratación, constituida por la totalidad de los miembros de la Comisión Informativa de Infraestructuras, reunida en sesiones de los días 14 y 17 de Diciembre de 2.007 y 6 de Marzo de 2.008, y visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal Jefe de la UTAU, de fecha 27 de Febrero de 2.008, se propone la adjudicación del contrato a la UTE MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A. – GEA 21, S.A., como autor de la proposición que resulta ser la que más puntos ha obtenido en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regulan el concurso.

Por ello, la Mesa de Contratación, constituida por la totalidad de los miembros de la Comisión Informativa de Infraestructuras, vistos los arts. 82 y 89 del TRLCAP, emite dictamen favorable a la adjudicación, por mayoría absoluta, y propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO:** Adjudicar el concurso para SISTEMA GENERAL VERDE V.2 1ª ETAPA (C/48/2007) a la empresa UTE MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A. – GEA 21, S.A. como autor de la proposición más ventajosa para la Corporación, en la cantidad de 5.790.358,87 €

**TERCERO:** Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo.”

- En primer lugar intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su grupo va a votar a favor de esta propuesta, pero quería justificar este

voto a favor en relación con la participación que su restos de compañeros tuvieron en la mesa de contratación, aunque no tenga nada que ver eso con este acto de licitación en concreto. Su grupo ha observado que en la puntuación que había que darle en el baremo a este concurso, el 30 % se deja al arbitrio de alguna forma subjetivo de los servicios técnicos, pero también sería conveniente que en lo sucesivo en todos los concursos esa valoración técnica también tuviera en cuenta criterios de carácter objetivos, es decir que en los pliegos de condiciones técnicas se debería de encargar a los técnicos que para cada tipo de licitación de obras de estas características esos 30 puntos que el técnico tiene que adjudicar que, por supuesto los aplique con criterios técnicos, pero criterios que sean conocidos por parte de la mesa. En esto reside la pequeña polémica que se produjo en la mesa de contratación, por supuesto quiere que quede claro que su grupo no tiene ninguna duda de que la licitación se ha producido perfectamente ajustada a Derecho y con arreglo al pliego de condiciones y no tiene tampoco ningún tipo de objeción a las empresas que se han adjudicado, tan sólo quería explicar con esta intervención el desajuste que se produce entre la mesa de contratación y lo que se dice ahora.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde, quién dijo que esta situación que ha explicado el Sr. Antonio Martínez se produce porque precisamente este Equipo de Gobierno no quiere intervenir para nada en este tipo de asuntos y deja que la decisión sea absolutamente técnica. Con esta actitud corremos el riesgo de tomar criterios técnicos dejando a un lado ciertos criterios políticos o incluso intereses comunitarios, por tanto coincidiendo con el Sr. Antonio Martínez y si los propios técnicos propusieran de alguna manera como evaluar todo esto, este Equipo de Gobierno no tendría ningún problema en apoyar esa iniciativa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA SOBRE CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA BANCA, CAJAS DE AHORRO Y COOEPRATIVAS DE CREDITO PARA EL PAGO TELMÁTICO.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, que dice:

“Ante el deseo de esta Corporación de facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y vista la existencia del Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial RED.ES para prestación transitoria del servicio de pago telemático en la Administración Pública.

Para ello, se propone a Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la adhesión a dicho Convenio, que expresamente dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2007.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES en nombre y representación de dicha Entidad Pública en virtud de las facultades que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.

De otra, D. Pedro Pablo Villasante, Secretario General, en nombre y representación de la Asociación Española de Banca.

De otra, D. Francisco Moraleda García de los Huertos, Director Adjunto de la Confederación Española de Cajas de Ahorros

De otra, D. Ángel Luís Martín Serrano, Secretario General, en nombre y representación de la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito.

La Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial RED.ES en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “**la Parte**” y, conjuntamente, “**las Partes**”, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El art. 55 de la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, atribuye a la Entidad Pública Empresarial RED.ES (en adelante, “**RED.ES**”) la función de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información. RED.ES, en desarrollo y ejecución de las funciones que legalmente le corresponden, pone a disposición de las Administraciones Públicas, asociaciones y entidades del sector de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información apoyo institucional, tecnológico y promocional para la puesta en marcha de proyectos e iniciativas que contribuyan, en general, al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

**SEGUNDO.-** La Asociación Española de Banca (en adelante, “**AEB**”) es una asociación creada en 1977, siendo una entidad con personalidad jurídica y patrimonios propios e independientes de sus miembros. Forman parte de AEB la mayoría de los bancos españoles y extranjeros que operan en España. En el año 1994 la AEB asumió también las funciones del antiguo Consejo Superior Bancario.

Las funciones de la AEB se concretan en la defensa y representación de los intereses colectivos de sus miembros en los distintos ámbitos que afectan a su actividad.

**TERCERO.-** La Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante, “**CECA**”), constituida en 1928, es la Asociación Nacional de todas las Cajas Generales de Ahorro Popular integradas en ella, o que puedan integrarse, agrupadas o no por Federaciones, y Organismo financiero de aquéllas. Tiene personalidad jurídica propia y la condición de Institución similar y complementaria de las Cajas de Ahorro, disfrutando de las prerrogativas legales que a éstas les correspondan. Como asociación, la CECA representa a las Cajas ante los poderes públicos y en el ámbito internacional.



**CUARTO.-** La Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (en adelante, “UNACC”), constituida en 1969, es la patronal del Sector de Cooperativas de Crédito, la organización representativa a nivel institucional. A la UNACC pertenecen la totalidad de las Cooperativas de Crédito existentes en España: 77 Cajas Rurales y 6 Cajas Populares y Profesionales.

**QUINTO.-** Que las Partes suscribieron junto con la Federación Española de Municipios y Provincias en fecha 24 de enero de 2006 el Convenio de Colaboración para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública Local, (en adelante, “**el Convenio de Colaboración 2006**”) en virtud del cual RED.ES ha venido prestando a las Administraciones Públicas adheridas, el Servicio de Pago Telemático (en adelante, “**SPT**”) al objeto de facilitar a las distintas Administraciones Públicas y a los administrados (ciudadanos y empresas) y sus gestores y representantes el proceso de pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, utilizando medios telemáticos. En virtud del Convenio de Colaboración 2006, los ciudadanos han podido relacionarse con su Administración Local y acceder al pago de sus tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público a través de la red.

**SEXTO.-** Que la Cláusula décima del Convenio de Colaboración 2006 establece que el Convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma y que se prorrogará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia del Convenio por una de las Partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

**SÉPTIMO.-** Que dado que RED.ES manifestó su voluntad de no prorrogar el Convenio de Colaboración 2006 debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, éste finalizará el día 24 de Enero de 2008.

**OCTAVO.-** Que dado que las Administraciones Públicas usuarias han manifestado su interés en la continuación de la prestación del SPT aportando fondos para el mantenimiento del mismo a través de un sistema de tarifas y dado que dichos fondos obtenidos por los usuarios son insuficientes para cubrir los costes de la prestación, a petición de dichas Administraciones usuarias, se ha decidido suscribir un nuevo Convenio de transición de un año de duración con vigencia estipulada e improrrogable del 24 de Enero de 2.008 al 24 de Enero de 2.009 para la prestación del SPT que facilite que, al término del mismo, los costes de operación del servicio puedan cubrirse íntegramente por las Administraciones adheridas al presente convenio. Durante la vigencia de este nuevo Convenio RED.ES continuará prestando el SPT en las mismas condiciones operativas aplicadas durante el Convenio de Colaboración de 24 de Enero de 2.006, asumiendo las Administraciones Públicas que se adhieran al mismo, el abono de las tarifas estipuladas en el Anexo VII destinadas a cubrir los costes de operación del servicio, con la excepción de las entidades locales menores de 10.000 habitantes.

Igualmente, durante este periodo de transición con vigencia estipulada e improrrogable del 24 de Enero de 2.008 al 24 de Enero de 2.009, RED.ES aportará únicamente la cantidad restante hasta cubrir el presupuesto de los costes de operación del SPT. En este sentido, el día 17 de Octubre de 2.007 fueron remitidas cartas a las entidades adheridas al Convenio de Colaboración 2006 invitándoles a participar en este nuevo sistema de tarifas habiéndose recibido a la fecha confirmación de aceptación de veintitrés entidades.

**NOVENO.-** Que en virtud de lo expuesto anteriormente las partes están interesadas en suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, “**el Convenio**”) que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones en que RED.ES realizará, durante el periodo de transición con vigencia estipulada e improrrogable del 24 de Enero de 2008 al 24 de Enero de 2009, las prestaciones de carácter operativo necesarias para el funcionamiento del SPT, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas que se adhieran al presente Convenio que permita que al final de la duración del mismo los costes de operación del SPT puedan cubrirse íntegramente por dichas Administraciones adheridas.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de RED.ES**

RED.ES se obliga a:

- Facilitar toda la información necesaria para la implantación del SPT en la modalidad elegida por la Administración Pública correspondiente
- Realizar las prestaciones de carácter operativo necesarias para la implantación y funcionamiento del SPT, descritas en los Anexos II.1, II.2 y II.3, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas que se adhieran al Convenio.
- Aportar el importe necesario para cubrir la totalidad de costes de operación del SPT que no fuera cubierto por las tarifas de las Administraciones adheridas con un máximo de 200.000 euros.
- Poner a disposición de las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras Colaboradoras un entorno informático de pruebas en el que deberán comprobar el buen funcionamiento de la integración o implantación realizada en sus sistemas informáticos.
- Proporcionar a las Partes información actualizada de las Entidades Financieras Colaboradoras y las Administraciones Públicas adheridas al Convenio, así como la relativa a las Autoridades de certificación cuyos certificados electrónicos pueden ser reconocidos por el SPT.
- Facilitar los manuales de uso de la aplicación de pago.
- Realizar actuaciones de difusión del SPT en las condiciones estipuladas por la Comisión Técnica de Seguimiento. A este respecto, durante el periodo de vigencia de este convenio, RED.ES podrá suscribir otros convenios que tengan por objeto prestar el SPT a otras entidades no integradas en las Administraciones Públicas.
- RED.ES cederá a la Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las tecnológicas Información y la Comunicación basadas en Fuentes Abiertas (CENATIC) el código fuente que soporta el SPT para su difusión pública, mediante una licencia, que permita en todo caso
  - La implantación del SPT en equipos informáticos de terceros sin coste alguno
  - El estudio de su código fuente y su modificación
  - La creación de nuevas funcionalidades
  - La puesta a disposición libre del público de dichas modificaciones

La Fundación CENATIC es una Fundación del Sector Público Estatal que tiene por objeto promover el conocimiento y difusión del software basado en fuentes abiertas en la Administración y en los diferentes sectores de actividad.

### **TERCERA.- Obligaciones de la AEB, CECA y UNACC.**

La AEB, CECA, y UNACC se obligan a recomendar entre las Entidades Financieras asociadas a las mismas la adhesión al SPT, para lo cual deberán promover la integración de sus sistemas informáticos con el SPT.

Asimismo, AEB, CECA y UNACC, de forma conjunta realizarán la asignación y mantenimiento de las listas de códigos de entidades emisores que utilizarán las Administraciones Públicas que se adhieran al Convenio.

#### **CUARTA.- Modalidades del SPT.**

El procedimiento genérico para realizar pagos mediante el SPT se describe en el Anexo I. Las Administraciones Públicas que se adhieran al presente Convenio podrán optar a diferentes modalidades de prestación del SPT, dependiendo del modo de su utilización:

- Modalidad Web.
- Modalidad Web Service con validación de firma por Red.es.
- Modalidad Web Service con validación de firma por la Entidad.

Las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio, podrán optar por la integración con el SPT en una o varias de las referidas modalidades en el momento de su adhesión al Convenio.

El funcionamiento del SPT y las condiciones para su implantación en cada modalidad de integración (en adelante, “**la Modalidad elegida**”) se detallan en los Anexos II.1, II.2 y II.3 del presente Convenio.

#### **QUINTA.- Responsabilidad por el funcionamiento del SPT.**

Las Partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos utilizados por el SPT y para garantizar su correcto funcionamiento.

Las Administraciones Públicas y las Entidades Financieras Colaboradoras adheridas al presente Convenio únicamente serán responsables de los pagos telemáticos en los que participen y respecto de las tareas que realicen conforme al procedimiento descrito en el Anexo I.

En particular, las Administraciones Públicas, en los términos especificados en el anexo correspondiente a la Modalidad elegida, deberán garantizar:

- Que la orden de pago está firmada digitalmente
- Que comprobarán la validez de dicha firma digital, custodiando durante cinco años la información relativa al no repudio de la orden de pago como se establece en el Anexo I.
- Que los datos transmitidos a la Entidad Financiera Colaboradora se corresponden con los de la orden de pago.

Previa solicitud, debidamente justificada, de la Entidad Financiera que haya realizado la transacción, la Administración Pública, en los términos especificados en el anexo correspondiente a la Modalidad elegida, emitirá un certificado que acredite la validez de la firma digital de la orden de pago, así como la correspondencia entre los datos de la orden de pago y los datos transmitidos a la Entidad Financiera. Dicho certificado incluirá los datos de la comprobación de la firma, los datos de la orden de pago así como los datos transmitidos a la Entidad Financiera y se remitirá a la Entidad Financiera en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Asimismo, cada Entidad Financiera Colaboradora deberá garantizar, respecto a cada transacción que realice:

- Que comprobará los datos que le transmita la Administración Pública, conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Que habiendo comprobado satisfactoriamente los datos transmitidos por la Administración Pública, realizará la transacción solicitada, conforme se establece en el Anexo I.
- Que, una vez se haya realizado el pago, generará el NRC de la transacción y lo remitirá a la Administración Pública.

La Entidad Financiera Colaboradora no será responsable por los fallos en la verificación que realizará la Administración Pública de la firma digital reconocida del ordenante, ni por error u omisión en los datos de las órdenes remitidas por la Entidad Local por medio del SPT.

La responsabilidad de RED.ES frente a las Administraciones Públicas por las tareas que realice para la implantación y funcionamiento del SPT será la establecida en los Anexos II.1, II.2 y II.3 para cada modalidad de implantación.

#### **SEXTA.- Adhesión al Convenio de las Administraciones Públicas.**

Las Administraciones Públicas que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio de colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción del Protocolo de adhesión incluido en el Anexo III del presente Convenio.

Las Administraciones Públicas que se adhieran al presente Convenio deberán asumir las tarifas que se recogen en el Anexo VII del presente Convenio, al objeto de cubrir parte de los costes de operación del SPT, salvo los Municipios de menos de 10.000 habitantes para los que el servicio será gratuito.

En el Protocolo de adhesión cada Administración Pública deberá determinar sobre que modalidad o modalidades de SPT, de entre las referidas en la cláusula sexta, desea implantar en sus sistemas.

La suscripción del Protocolo de adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de las Administraciones Públicas de las condiciones y términos del presente Convenio y, en particular, del anexo relativo a la Modalidad elegida.

En caso de incumplimiento por parte de una Administración Pública adherida de los términos y condiciones del Convenio, RED.ES podrá resolver unilateralmente la relación con dicha Administración Pública. Recíprocamente, en el supuesto de que sea RED.ES la que incumpla los términos y condiciones del correspondiente anexo, la misma facultad de resolución unilateral asistirá a la Administración Pública adherida.

Cualquier resolución unilateral deberá comunicarse a la Comisión Técnica de seguimiento.

La Administración Pública remitirá el Protocolo de Adhesión y los datos la persona responsable de la implantación del SPT en dicha Administración a RED.ES. Recibida la comunicación, RED.ES, en el plazo de cinco días, se pondrá en contacto con la Administración Pública a fin de determinar las acciones necesarias para la utilización del servicio.

Si la Administración Pública necesitara regular el pago por vía telemática de tributos, tasas, precios públicos u otros ingresos de derecho público podrá utilizar el modelo de norma que se incluye en el Anexo IV.

En el caso de que las tarifas abonadas por las Administraciones Públicas junto con la cantidad que aporte RED.ES superen los costes de operación del SPT, el importe total de dicha diferencia se destinará íntegramente a labores de difusión del SPT.

#### **SÉPTIMA.- Adhesión de Entidades Financieras.**

Las Entidades Financieras que estén interesadas podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio de colaboración asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción del Protocolo de adhesión incluido en el Anexo V del presente Convenio.

La suscripción del Protocolo de adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de las Entidades Financieras de las condiciones y términos del presente Convenio.

La Entidad Financiera remitirá el Protocolo de Adhesión y los datos de la persona responsable de la integración del SPT en la Entidad Financiera a RED.ES. Recibida la comunicación, RED.ES en el plazo de cinco días, se pondrá en contacto con la Entidad Financiera a fin de determinar un Plan de Integración con el SPT.

Las entidades financieras ya adheridas al Convenio de Colaboración 2006 quedarán automáticamente adheridas al presente Convenio sin necesidad del Protocolo de adhesión al que se refiere esta cláusula si en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del mismo no manifestarán de forma fehaciente a la entidad pública empresarial RED.ES su oposición a dicha adhesión automática.

AEB, CECA y UNACC serán responsables de informar de forma efectiva del contenido de esta adhesión automática a sus respectivos asociados que se encuentren adheridos al Convenio de Colaboración 2006.

#### **OCTAVA.- Plazo de duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 24 de enero de 2008 y tendrá una duración de un año. No obstante no entrará en vigor si el 1 de febrero de 2008 no se hubieran adherido al menos el número suficiente de Administraciones Públicas que garanticen la cobertura de los costes de operación, excluida la cantidad que finalmente aporte RED.ES dentro del máximo que se estipula en la Cláusula Segunda.

El presente Convenio no podrá ser objeto de prórroga. Si a su finalización, las Administraciones Públicas adheridas estimaran interesante la continuidad del SPT, acordarán la suscripción de un nuevo instrumento haciéndose cargo íntegramente de la financiación del mismo.

#### **NOVENA.- Protección de datos.**

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

A los efectos del art. 12 de la Ley 15/1999, RED.ES, como encargado del tratamiento, así como las empresas que realizan por cuenta de RED.ES tareas necesarias para la implantación y funcionamiento del SPT, únicamente tratarán los datos proporcionados por las Entidades adheridas conforme a sus instrucciones y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

#### **DÉCIMA.- Comisión Técnica de Seguimiento.**

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente Convenio y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por diez miembros, dos representantes designados por cada una de las partes firmantes del presente Convenio y dos en representación de las Administraciones Públicas Locales. En el supuesto de que se adhieran al presente Convenio organismos o entidades pertenecientes a Administraciones Públicas distintas de la Local, dichos organismos y entidades podrán contar con un representante en la Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de seguimiento tendrá como objetivo asegurar la adecuada realización de las prestaciones previstas en el Convenio y sus anexos, y se reunirá, de manera ordinaria, una vez al trimestre y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer mejoras del Convenio y realizar modificaciones no sustanciales del mismo cuando así se acuerde unánimemente por todos sus miembros. En particular, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá acordar modificaciones en los Anexos VI.1 y VI.2 cuando así sea necesario para el mejor funcionamiento del SPT.

#### **DECIMOPRIMERA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo entre todas las partes firmantes del presente Convenio cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante Acuerdo de modificación del mismo.

En este supuesto, las Entidades y las Entidades Financieras deberán remitir su adhesión al Acuerdo de modificación a RED.ES, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del Acuerdo de modificación. La no remisión del acuerdo de adhesión en el plazo señalado implicará la resolución unilateral de la adhesión formulada por parte de la Entidad adherida.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Resolución.**

Serán causas de resolución del Convenio el incumplimiento de las estipulaciones fijadas por acuerdo de las Partes.

#### **DECIMOTERCERA.- Legislación y jurisdicción aplicable.**

Para la resolución de cualquier controversia en la aplicación e interpretación del presente Convenio, que no sea posible solucionar mediante el procedimiento definido en la cláusula duodécima, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en la fecha y lugar antes indicados.

**D. Sebastián Muriel Herrero**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL**  
**RED.ES**

**D. Francisco Moraleda García de los**  
**Huertos**

**LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA**  
**DE CAJAS DE AHORROS**

**D. Pedro Pablo Villasante**

**D. Ángel Luís Martín Serrano**

**LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA**

**ANEXO III AL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LAS ADINISTRACIONES PÚBLICAS**

En sesión del Pleno/Consejo celebrado el día.... de .... 2007 del [Administración Pública] de [Área geográfica] se ha acordado la adhesión al Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial RED.ES para la prestación transitoria del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, siendo de aplicación el Anexo ... [Modo web/ en modo web service/ en modo web service con validación de firmas] de dicho Convenio.

Por el presente Protocolo de Adhesión [la Administración Pública] acepta todas las condiciones y términos del Convenio de colaboración entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial RED.ES para la prestación transitoria del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública y en particular, el abono de la tarifa correspondiente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo VII.

Asimismo en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Administración Pública reconoce haber sido

informada de que sus datos de carácter personal recabados con motivo de la presente Adhesión al Convenio de colaboración para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en la Administración Pública, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, cuya finalidad es gestionar la relación entre la Administración Pública adherida y RED.ES para la prestación del Servicio de Pago telemático.

En el caso de que en el presente Acuerdo de adhesión se incluyan datos de carácter personal de otras personas integrantes de la Administración Pública, será responsabilidad de dicha Administración el informar a las mismas del tratamiento de sus datos personales y de su inclusión en el citado fichero en los términos recogidos en esta cláusula, exonerando de toda responsabilidad a RED.ES.

Asimismo y para el caso de que para la prestación del Servicio sea necesario que RED.ES acceda a datos de otras personas (bien personas integrantes de la Administración Pública, bien personas integrantes de otras organizaciones) la Administración Pública deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales en los términos recogidos en la presente cláusula.

Respecto de los datos de carácter personal utilizados en el Servicio de Pago Telemático y de los que es titular la Administración Pública:

- La Administración Pública cumplirá con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con carácter previo al tratamiento de los datos.
- La Administración Pública autoriza expresamente a RED.ES a subcontratar a las entidades: Telvent Housing S.A. y T-Systems ITC Services España S.A.U., los servicios de housing y de atención a usuarios del Servicio de Pago Telemático respectivamente.
- Asimismo la Administración Pública autoriza expresamente a subcontratar en el futuro idénticos o distintos servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal en los mismos términos que los previstos anteriormente.

No obstante lo anterior la Administración Pública podrá revocar la autorización otorgada en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación de la nueva contratación.

En....., a... de... de....

Fdo. [Cargo con potestad para certificar los acuerdos del Pleno/Consejo]

Nombre y apellido de la persona de contacto:

Dirección a efectos de envío de notificaciones:

Teléfono:

E-mail:

Datos para la facturación:

Organismo:

C.I.F.:

Dirección Postal:

**ANEXO VII AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA, LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO, LA UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA PRESTACIÓN**



# TRANSITORIA DEL SERVICIO DE PAGO TELEMÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## TARIFAS

Las tarifas anuales estipuladas en función del número de habitantes y del tipo de organismo (Ayuntamiento, Diputación, Comunidad Autónoma) son:

Ayuntamientos	Pequeño	10.000-50.000 hab.	10.181 €
	Mediano	50.001-250.000 hab.	20.362 €
	Grande	+ 250.001 hab.	30.543 €
Diputaciones (1)	Pequeña	- 500.000 hab.	14.254 €
	Mediana	500.001-1.000.000 hab.	28.507 €
	Grande	+ 1.000.001 hab.	42.761 €
CC.AA (2)		- 3.000.000 hab.	42.761 €
		+3.000.000 hab.	57.014 €

Número de habitantes de todos los municipios que tienen delegados sus tributos a la Diputación

(2) Para recaudación de los tributos autonómicos delegados

(Los Ayuntamientos menores de 10.000 hab. no abonarán ninguna tarifa)

- Tarifas sin IVA.
- Estas Tarifas se prorratearán en función de la fecha de la firma del Protocolo de Adhesión
- La Facturación será semestral, emitiendo RED.ES factura el primer día de cada semestre con pago a 30 días.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

## 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE ACEPTACION DE BIENES MUEBLES PROCEDENTES DEL ANTIGUO TEATRO OLIMPIA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Visto el Protocolo de Cesión a la ciudad de Linares de bienes muebles de interés patrimonial procedentes del Teatro Olimpia, que comprenden:

- “Caída de Manolete”. Mural cerámico de gran formato, obra de Francisco Baños Martos. Firmado y Fechado.
- Dos grandes lámparas de hierro forjado y cristal, trabajadas a mano, con diseño y ejecución de Pierre Fracoise Dufauré.
- Coronación-remate del escenario del Teatro. Gran pieza de forja y cristal sobre el motivo de la “O” de Olimpia. Obra de Pierre Francoise Dufauré.
- Alegorías de la comedia y la tragedia. Piezas en forja obra de Francisco Baños Martos que centraban los grandes óculos lucernarios que iluminaban el patio de butacas bajo el anfiteatro.

- Sin valor artístico pero de notable diseño mobiliario y parte del paisaje sentimental de la ciudad de Linares, estructura del guardarropa del Teatro.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aceptar la cesión.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **10.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.LV-C.A. SOBRE CAMPAÑA INSTITUCIONAL: LINARES CIUDAD UNIVERSITARIA.**

Por el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., se dio cuenta de la siguiente proposición:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

### **PROPOSICION EXPOSICION DE MOTIVOS**

Definir un modelo de ciudad implica acabar con la improvisación y coordinar esfuerzos para aprobar los programas de actuación y las medidas concretas. El modelo de ciudad, cuando está definido con claridad y perspectiva de quince o veinte años, añade continuidad y eficacia al crecimiento y desarrollo de la ciudad. Linares debe desarrollarse en los próximos años sobre tres pilares fundamentales: la industria; el comercio y los servicios; la ampliación y desarrollo de la Universidad y los estudios de música.

Hace más de cinco años, I.U.LV-C.A. puso en circulación un documento abierto sobre *Pacto por el desarrollo de la Universidad* en nuestra ciudad en cuya introducción decíamos: "El presente documento pretende ser una propuesta para el debate colectivo en nuestra ciudad sobre las bases mínimas, de carácter unitario, que podrían constituir un gran pacto político, ciudadano, social y cultural para el desarrollo de la Universidad en Linares. Podríamos convenir algunos aspectos previos para comenzar este debate. En primer lugar, que los estudios universitarios y su desarrollo en los próximos años tienen un carácter estratégico para el futuro de Linares. En segundo lugar que, en el supuesto de que este gran pacto se firmara por todos los partidos políticos, sindicatos, empresarios, movimiento vecinal, etc., el éxito en cuanto a la mayor celeridad en el desarrollo de la Universidad en nuestra ciudad estaría prácticamente garantizado. En fin, también es conveniente que el contenido de este pacto esté abierto a todas las aportaciones y propuestas, no debe descartarse de antemano ninguna idea o posibilidad que pudiera estar incluida en la redacción final de este documento". (**Pacto por el Desarrollo de la Universidad en Linares**)

Ese documento fue aprobado entonces por el Pleno del Ayuntamiento y por la Junta de Centro de la EUP y recibió numerosos apoyos de asociaciones y colectivos de Linares. De lo que se trata ahora es de dar un paso más y exponer el compromiso de IU para llevar a la

práctica una Campaña Institucional Municipal, si los ciudadanos nos otorgan apoyo suficiente para adquirir responsabilidad de gobierno municipal a partir del próximo 27 de Mayo.

Linares ha respondido siempre con entusiasmo cuando se trata de defender algo verdaderamente importante. Ocurrió con Santana, con el Conservatorio de Música..., la Universidad es muy importante para nuestro futuro. El Ayuntamiento, a través de esta campaña institucional, realizada unitariamente y con argumentos puede ayudar hasta conseguir los objetivos propuestos y hacer de Linares una Ciudad Universitaria más importante como lo son ya ciudades parecidas como Puerto Real (Cádiz), Mieres (Asturias, etc.).

### CONTENIDO DE LA CAMPAÑA

Presentamos una campaña institucional municipal, que se realizará con presupuesto del Ayuntamiento, para promocionar los estudios universitarios en Linares y conseguir que, en unos años, la Universidad de Jaén incremente en nuestra ciudad sus instalaciones e infraestructura, sus titulaciones y, en consecuencia, aumente el número de alumnos y alumnas.

#### OBJETIVOS.-

1. Realizar un gran debate social y cultural en nuestra ciudad para conseguir un Pacto Local de todos los partidos, sindicatos, empresarios y asociaciones culturales y de vecinos que movilice a la opinión pública hasta conseguir la ampliación integral de la Universidad en nuestra ciudad.
2. Defender el regreso de la Escuela de Trabajo Social a Linares, puesto que el traslado se realizó sin justificación y por medio de una decisión sin precedentes en el panorama universitario de Andalucía y del Estado. Si unas infraestructuras deficientes fue la coartada para el traslado, un nuevo Campus debe ser argumento suficiente para el regreso a Linares de este centro universitario. Un Ayuntamiento en el que I.U.LV-C.A. tenga responsabilidad de gobierno mantendrá viva esta reivindicación porque la Escuela de Trabajo Social fue creada inicialmente por el Ayuntamiento de Linares.
3. Apuesta inequívoca del Ayuntamiento por mantener todas las titulaciones (carreras) que se imparten ahora en la Escuela Politécnica Superior de Linares o las equivalentes en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.
4. Compromiso firmado con la Universidad y la Junta de Andalucía para aprobar un nuevo calendario de actuaciones destinadas a dar cumplimiento al Acuerdo Marco, firmado en Febrero de 2.006 y cuyos plazos se han incumplido en su totalidad.

#### CONTENIDO DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL.-

1. Difusión en los medios de comunicación de esta campaña con el lema "*Linares, Ciudad Universitaria*" durante el tiempo necesario hasta conseguir los objetivos descritos anteriormente.
2. Exposición en la web del Ayuntamiento de esta campaña durante el tiempo necesario.
3. Edición de un soporte gráfico e informático de esta campaña y difusión fuera y dentro de Linares.

4. Firma de un convenio de colaboración permanente entre el Ayuntamiento de Linares y la Universidad para establecer líneas de actuación conjuntas entre el Municipio y la Escuela Politécnica Superior de Linares.

## A C U E R D O

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo la Campaña Institucional "Linares, Ciudad Universitaria" en los términos expresados anteriormente."

- En primer lugar intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que sin profundizar en lo que es la moción coinciden con que el criterio de "Linares ciudad universitaria" es bueno, así como mantenerlo vivo, también coinciden en que su grupo considera necesario que vuelva la Escuela de Trabajo Social a la ciudad, y por eso su grupo va a votar a favor de esta propuesta.

- A continuación intervino la Sra. Concejala-Delegada de Educación, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, quién dijo que esta propuesta de I.U.LV-C.A. es realmente una herencia de sus antepasados, incluso en el texto. En principio decir que está proposición está fuera de lugar por tres razones, una porque es extemporánea, si leemos la moción podremos ver como se hace referencia al apoyo que los ciudadanos y ciudadanas de Linares puedan otorgar a I.U.LV-C.A. a partir del próximo 27 de Mayo, se refieren al 27 de Mayo pasado, por eso es extemporánea, pero no sólo por eso, sino también por el grado de resolución del problema, afortunadamente todas las dudas en este tema están despejadas, sabemos que lo que fue un problema muy importante para esta ciudad, al final se ha convertido en la posibilidad de poder asociar el trinomio de estudios universitarios, investigación y de iniciativa empresarial. También quería señalar que la moción es extemporánea porque aspira a un modelo de universidad anclado en el pasado, decimonónico incluso, no se trata de mantener o de ampliar los estudios universitarios en la ciudad, ahora de lo que se habla es de una reforma profunda de la Universidad, hay que plantearse que se va a enseñar, como se va a hacer y quién lo va a hacer y es este el contexto en el que se mueve el nuevo modelo universitario, sobre todo teniendo en cuenta la posibilidad de que las empresas se acerquen a la Universidad a través de la investigación para ser competitivas y para que esta universidad forme a los alumnos en base a las necesidades de las empresas, con lo cual también se garantiza un puesto de trabajo para los alumnos.

También quería señalar que ya es tiempo de dejar a un lado "las barricadas", todos en su momento estuvimos en ellas, sobra decir que el primero en estar ahí fue el propio P.S.O.E. tensionando incluso a su propio partido, pero hay momentos en que cuando las cosas están resueltas hay que decir adiós a esas "barricadas" porque no es bueno ni para la ciudad, ni para la industria, ni para la propia Universidad ya que mantienen esa sensación de incertidumbre y de problema que actualmente ya no existen. Actualmente el proyecto está muy avanzado, tanto los proyectos de urbanización como los proyectos de los cuatro edificios están ya finalizados, muy pronto pueden ser licitados y en la última reunión mantenida con el Rector se habló incluso de Junio para el comienzo de proyecto de urbanización de esas obras, hay dinero consignado para ello y ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad y por el propio Consejo Social. Por tanto ya hay un compromiso firme de que la ciudad va a tener el campus y en los plazos establecidos.

- Seguidamente intervino de nuevo D. Sebastián Martínez Solás, quién dijo que en principio no le parece justa la mención que se ha hecho a ese error, porque ha sido un error, del 27 de Mayo próximo. I.U.LV-C.A., siempre ha mantenido un discurso coherente con respecto a la Universidad, en esta moción no hay nada de "barricadas" aquí lo único que se está diciendo es que se cree una campaña que conciencie de la importancia de la Universidad o que movilice para que Linares tenga por fin su Universidad, aquí nadie va en contra ni del P.S.O.E. ni del Equipo de Gobierno. También se ha dicho aquí que esta moción es antigua,

decimonónica, pero en la moción lo único que se dice es que si no se pueden mantener las especialidades que hay por lo menos el equivalente a lo que hay en el espacio universitario europeo, por tanto no ve por ningún lado donde puede estar lo antiguo. La Sra. Concejala de Educación también ha dicho en su intervención que los problemas en esta cuestión no existen, pero lo que no existe todavía es el campus universitario, aunque llevemos un año viendo los cartelitos en las rotondas de la ciudad. Da la sensación de que lo que al Equipo de Gobierno más le molesta de esta moción es que siguen pidiendo el regreso de la Escuela de Trabajo Social porque este Equipo de Gobierno ya ha renunciado a esto y no parece que quieran ya reivindicarlo a las instituciones pertinentes. Por último dijo que quería agradecer al P.P. su apoyo.

- De nuevo intervino el Sr. Antonio Martínez, quién dijo que en su primera intervención ya ha dicho que no iba a entrar en lo que es el contenido de la moción y quizás si lo hubiera hecho sus declaraciones hubieran ido encaminadas a lo que ha dicho la Sra. Parra, pero de todas formas, su grupo cree que el aprobar hoy esta moción no entorpece para nada el hecho de que se vaya a cambiar el sistema educativo, el llevar a cabo una campaña institucional no perjudica en absoluto la construcción del campus universitario, con esa campaña lo que se conseguiría sería vender que Linares va a ser una ciudad universitaria y eso para nada perjudica, al contrario ayudaría.

- A continuación intervino el Sr. Alcalde quién dijo que según esta moción estaríamos haciendo una campaña institucional basada en algo que ya no es, en unas circunstancias que ya no existen, ya hay un compromiso muy claro de la Universidad y hay un presupuesto también muy claro. Siguió diciendo que el hecho de que los estudios de Trabajo Social se fuesen de la ciudad, a nadie le dolió más que a él, puede que igual pero no más, pero quizás sea mejor mirar hacia delante y ver que quizás sea mejor para la ciudad invertir en titulaciones encaminadas a energías alternativas, energías renovables con vistas al futuro y sobre todo teniendo en cuenta el complejo que se pretende en la antigua Azucarera. En principio no hay ningún problema en llevar a cabo una Campaña Institucional, pero no enfocada en los términos que establece esta moción, sino más bien en los que ha dicho el Sr. Antonio Martínez, encaminada a captar alumnos, para decir la línea universitaria que vamos a seguir o para dar a conocer el nuevo modelo pionero que se quiere instaurar, es decir con vistas al futuro no anclándose en el pasado, si es así no tienen ningún inconveniente, es más incluso se puede ver en una comisión, se puede evaluar, se reflexiona y se plantea como puede hacerse. Si el Sr. Portavoz de I.U.LV-C.A. quiere, o le parece bien, puede retirar los objetivos que figuran en la moción y mantener lo que es el acuerdo y entonces no hay ningún problema en apoyar esta proposición, porque todos queremos trabajar en algo que favorezca y ayude a la implantación del futuro campus universitario en la ciudad.

- Por último intervino el Sr. Sebastián Martínez, quién dijo que le parecía bien sentarse a discutir y negociar todo lo que haga falta.

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó dejar dicho punto sobre la mesa en espera de llevar a cabo una campaña institucional por parte de este Ayuntamiento junto con la Universidad, dándole contenido en la Comisión de Educación.

## **11.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL INMIGRANTE.**

Por el Sr. Antonio Delgado Contreras, en nombre del grupo P.P., se dio cuenta de la siguiente proposición:

“Antonio Martínez Martínez, como Portavoz y en representación del grupo de concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario, la siguiente MOCION:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el momento actual, la inmigración ha pasado a ser uno de los fenómenos demográficos que más inquieta a nuestra sociedad, todo ello debido a los constantes procesos de regularización habidos en los últimos años. El presente flujo de inmigrantes que llega a nuestras ciudades supone un importante reto para las Administraciones Públicas en general, y para las locales en particular, ya que deben de facilitar su integración y abordar los problemas de distinto tipo que ello conlleva.

La inmigración ha existido y presumiblemente existirá siempre, pasando de ser un fenómeno a una realidad que nos acompaña diariamente. Para transformar la preocupación social e institucional que este hecho ha causado debido a su evolución y a sus características específicas, deben articularse políticas públicas que respondan a la nueva configuración de nuestras ciudades y municipales, reforzando los servicios públicos y estableciendo, cuando sea necesario, nuevos mecanismos que afronten esta situación. Se hace así especialmente necesario y urgente que los distintos organismos y corporaciones lleven a cabo una labor coordinada, en aras de una mayor eficacia, que permita aunar esfuerzos para la puesta en marcha de programas y acciones efectivos. Este es el único camino posible para lograr la “integración real” de los inmigrantes en nuestros municipios.

Por otra parte, el desconocimiento casi total de la lengua y de las costumbres del país de acogida de los inmigrantes cuando acaban de llegar, condiciona la intervención social con este colectivo. Para todo ello, creemos necesaria la creación de una Oficina Municipal del Inmigrante, que se ocupe de la coordinación de programas de información y apoyo integral al inmigrante, informándoles sobre los recursos esenciales para desenvolverse en el nuevo entorno al que se incorporan.

Nuestro municipio cuenta en la actualidad con un número aproximado de 2.111 inmigrantes extranjeros empadronados, sin contar con aquellos que de forma irregular residen también y de los que es difícil predecir o determinar su número, por lo que se hace necesario una intervención municipal para lograr la plena integración de aquellos que residen legalmente en nuestro municipio y también para aquellos que aunque de forma irregular están tramitando su legalización, poniendo los servicios a su alcance para poder integrarse de una manera más sencilla en nuestro municipio, por lo que consideramos que la creación de una oficina específica y especializada, que desarrolle los programas necesarios para ayudar a la integración de los inmigrantes es muy necesaria.

Desde el Partido Popular consideramos, que este servicio municipal debe organizarse en torno a los siguientes programas e iniciativas:

- Creación de programas conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que faciliten y procuren la promoción y la integración social de la mujer inmigrante, el desarrollo de habilidades preelabórales que les preparen para el acceso al empleo, una intervención comunitaria específica con población inmigrante en nuestro municipio, la intervención psico-social y educativa con menores, adolescentes y familias inmigrantes; programas igualmente, de mediación intercultural en el área de Bienestar Social, de información, asesoramiento, mejora del acceso a la vivienda y al empadronamiento de los y las inmigrantes.

- Creación de programas conveniados con las Consejerías de Empleo y de Gobernación de la Junta de Andalucía, para la lucha contra el racismo y la xenofobia en el mercado laboral, promoción de la población extranjera e inclusión social.

Estos programas deberían desarrollar entre otras muchas las siguientes actuaciones:

- Información y asesoramiento sobre legislación vigente en Extranjería (derechos y libertades de los extranjeros en España), Permisos de Residencia y de Trabajo, Reagrupación familiar, visados, renovaciones, etc.
- Información y asesoramiento socio-laboral, formación ocupacional, educación y cultura sectoriales para adultos y mujeres, coordinación de las actuaciones con los diversos colectivos ciudadanos, asociaciones y la ciudadanía, con especial atención al fomento de la participación y la convivencia ciudadana mediante el asociacionismo, y el desarrollo de actividades y campañas de sensibilización de la opinión pública.
- Emisión de informes de arraigo social, vivienda, campañas de empadronamiento.

La Oficina de Atención al Inmigrante que proponemos, debe ser un dispositivo para integrar al colectivo de inmigrantes residentes en nuestro municipio. Su finalidad debe ser velar por el cumplimiento y desarrollo de la puesta en marcha de instrumentos y mecanismos que cubran las carencias específicas de los inmigrantes con actuaciones realizadas en el ámbito local.

Por eso entendemos que la oficina debe contar con un equipo técnico y humano suficiente para llevar a cabo todos los programas anteriores.

Las características específicas de esta población con carácter bastante generalizado, hacen que se considere que están en riesgo de exclusión ya que presentan carencias a nivel de empleo, vivienda, educación, salud, recursos económicos. A esta situación se añade un desconocimiento mutuo entre nacionales y extranjeros de las diferencias culturales.

Esta oficina, en definitiva, se debe establecer como un servicio a los inmigrantes a quienes se atiende, con carácter individualizado, dándoles respuesta, en colaboración con las entidades-recursos existentes en el municipio, a las diferentes necesidades inherentes a su proceso de integración, y los objetivos más específicos de esta Oficina Municipal del Inmigrante deben ser:

- Facilitar el proceso de integración de este colectivo en el medio social, cultural y económico del municipio, mediante un conjunto de prestaciones y programas.
- Promover la participación y la integración de los inmigrantes en la sociedad en la que han de convivir, desde el respeto mutuo.
- Coordinar iniciativas, programas y proyectos con otras entidades, tanto administraciones públicas como entidades privadas y ONGS.
- Canalizar la información respecto a las ayudas y subvenciones que se creen de cara a paliar la problemática de los inmigrantes, a fin de facilitar una información ágil y práctica.
- Servicio de información y orientación de recursos sociales públicos.

- Servicio de Asesoría Jurídica sobre permisos de trabajo y residencia, visados, reagrupación familiar, justicia gratuita, nacionalidad, derechos y deberes, ....
- Servicio de Trabajo Social, información, orientación y derivación, colaboración y coordinación con Entidades Públicas o privadas. Inserción laboral.
- Apoyo sociolingüístico. Servicios de información sobre derechos de los ciudadanos no comunitarios, servicio de traducción e interpretación para gestiones municipales en diferentes idiomas. Formación práctica en las actividades de la vida diaria en la ciudad de Linares.

En orden a lo precedentemente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes

## A C U E R D O S

**PRIMERO:** Creación de la Oficina Municipal del Inmigrante, con el contenido y fines antes expuestos, destinando para ello los locales necesarios para su instalación en las cercanías de la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO.

**SEGUNDO:** Dotación del material y personal necesario y cualificado para dicho oficina.

**TERCERO:** Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, las subvenciones existentes en esta materia, para dotación de personal, locales y programas destinados inmigrantes.”

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que le gustaría matizar algunos aspectos de la propuesta del P.P., empezando por la exposición de motivos en la que se habla de la inmigración de forma negativa, se habla de “fenómeno demográfico que inquieta”, es cierto que es un fenómeno demográfico determinante, pero también hay que tener en cuenta que debido a la situación en la que se encuentran los países de los que vienen estas personas es algo inevitable. También parece algo ambigua la referencia que hay a las costumbres de las personas extranjeras, por supuesto si las costumbres de los inmigrantes incumple la Ley desde luego deberán de cambiar esas costumbres, pero no todas las costumbres son contrarias a nuestra Ley. Quitando estas pequeñas matizaciones, su grupo quiere aparte hacer otras matizaciones, cree que hay que hacer un estudio real de la situación y del número de inmigrantes que hay en la ciudad, porque no está muy seguro que la cifra que figura en la proposición sea la correcta, también sería conveniente contar con el consenso de todos los grupos en esta cuestión, la asesoría jurídica debería de correr por cuenta del Patronato de Bienestar Social y por último, en el acuerdo cuando se habla del acuerdo de la ubicación, su grupo cree que no debería de ser cerca de las dependencias municipales, sino en las dependencias municipales.

- Seguidamente intervino la Sra. Presidenta del Patronato de Bienestar Social, D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez, quién dijo que sugiere al Sr. Delgado que cuando presente mociones pregunte antes al Concejal-Delegado correspondiente, o bien al compañero de partido que este en el órgano municipal en cuestión, para así saber todo lo que este Equipo de Gobierno hace en su gestión. Este Equipo de Gobierno, como sabe muy bien el compañero de partido del Sr. Delgado, D. Alfonso Casado, desde hace tiempo comenzó a preocuparse por el fenómeno de la inmigración en Linares, de hecho y como primer paso para conocer la realidad de los inmigrantes se firmó un convenio de colaboración con la Asociación Linares



Acoge para realizar un estudio sobre la situación del inmigrante en nuestra ciudad, dicho estudio fue subvencionado por la Consejería de Gobernación, del resultado de ese estudio se planificó una serie de actuaciones como son la puesta en marcha de un dispositivo para la atención al inmigrantes, no se llama exactamente oficina municipal de atención al inmigrante pero sus actuaciones son las mismas que se dicen en la proposición del P.P., consta de una Trabajadora Social y personal administrativo de apoyo. Sí hay un aspecto de la proposición en el que coincide, con el que está de acuerdo, y es con que hay que incidir con mayor intensidad en lo que es la información e inserción, pero para ello en la convocatoria de subvenciones del 2.008 se ha solicitado una subvención a través de Gobernación con cargo al Fondo de Apoyo a la Comunidad Inmigrante y esta actuación se desarrollará mediante convenios o contratos de servicios con algunas de las entidades que trabajen en esta ciudad con la comunidad inmigrante. Seguidamente terminó su intervención informando al Pleno de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de inmigración del Patronato de Bienestar Social de este Ayuntamiento en el último año, justificando así el voto en contra del P.S.O.E. a esta proposición.

- A continuación volvió a intervenir el Sr. Delgado Contreras, quién dirigiéndose al Sr. Portavoz de I.U.LV-C.A. dijo que en cuanto al número de inmigrantes que figura en la moción tiene que decirle que éstos son datos de la Oficina de Atención al Ciudadano, también se estuvo hablando con una ONG de la ciudad que hizo un estudio parecido y en cuanto a la ubicación en la proposición se dice que sean dependencias municipales, da igual el sitio, pero que sean dependencias municipales y mejor todavía si está cerca de la Oficina de Atención al Ciudadano porque los inmigrantes se dirigen primero allí. Lo mismo que la Sra. Presidenta del Patronato de Bienestar Social ha expuesto sus argumentos para votar en contra, también hay informaciones aparecidas en los periódicos, por ejemplo Linares Acoge, en las que se dice que la información no es suficiente, que no hay interés del Ayuntamiento por los inmigrantes, invitaciones al Ayuntamiento para que se implique más en el tema, y algunas más en el mismo sentido. La finalidad de esta propuesta no es criticar la labor del Equipo de Gobierno en esta materia, lo que se pretende con esta proposición es crear una Oficina de Atención al Inmigrante porque es necesaria, sobre todo para que se unifiquen los servicios que ya existen en una misma oficina y aumentar los mismos porque son insuficientes.

- Seguidamente volvió a intervenir la Sra. Francisca Rojas, quién dijo que este Equipo de Gobierno sí ha trabajado en esta cuestión y va a seguir haciéndolo, de hecho hace un momento ha dicho que hay que trabajar con más intensidad en lo que es la información y la inserción, por tanto se ha trabajado en esta cuestión y se va a seguir trabajando. De todas, aunque haya que seguir trabajando, su grupo cree que no hay razón para que haya una oficina que atienda a determinadas personas, en este caso inmigrantes, este Ayuntamiento ya cuenta con una Oficina de Atención al Ciudadano en la que se atiende también a la comunidad gitana por ejemplo, hay que atender a todas las personas, sean españolas o extranjeras.

- Por último intervino el Sr. Delgado Contreras, quién dijo que sigue sin entender porque se dice que no a esta propuesta, cuando es claro y evidente que es necesaria, sobre todo teniendo las colas de personas inmigrantes que hay en las ONG de la ciudad porque el Ayuntamiento no soluciona sus problemas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra del grupo P.S.O.E. y ocho a favor de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó denegar la proposición presentada por Partido Popular.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- En primer lugar intervino la Sra. Selina Robles Córdoba, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que iba a hacer un ruego con motivo de encontrarnos en Marzo, mes en el que se celebra el Día Internacional de la Mujer, durante todos estos años se han ido aprobando propuestas que avanzaban en conseguir la igualdad de la mujer en esta ciudad, sin embargo todas estas propuestas aprobadas por unanimidad no se han cumplido, no todas al menos, una de ellas fue el acuerdo de poner a una plaza de la ciudad el nombre de Plaza 8 de Marzo, sí se inauguró un monumento en esa plaza pero no hay una placa que indique el nombre de la plaza. No es sólo este acuerdo en concreto la que no se ha cumplido, también está el Plan Anual contra la Violencia de Género o la casa de encuentro en Villa María, por tanto el ruego es que se cumplan los acuerdos que se acuerdan en este Pleno y que se lleve a cabo el tercer Plan de Igualdad.

Contestó el Sr. Alcalde que se deberían de revisar todas estas cuestiones y que se tendrán en cuenta.

- Seguidamente intervino el Sr. Antonio Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su ruego iba en el sentido de que cuando cualquier grupo político se oponga a una proposición, se analice la proposición presentada pero que no se entre en valoraciones personales como ha ocurrido en el tema anterior cuando se dice que antes de presentar una proposición hay que preguntar e informarse.

- A continuación intervino el Sr. Alcalde quién dijo que es cierto lo que dice el Sr. Martínez, y por eso también él quería hacer un ruego como Presidente de esta Corporación y es que las Comisiones Informativas están para algo, precisamente para ver los asuntos estudiarlos detenidamente y cuando ya está todo claro presentarlos al Pleno, así seguramente las cosas saldrían mucho más consensuadas.

- Por último intervino la Sra. Carmen García, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su pregunta iba dirigida al Sr. Luis Moya y era en relación a una moción que se trajo al Pleno relativa a abrir la Oficina de Atención al Ciudadano por la tarde, en el Pleno se le dijo que se contestaría lo más rápidamente posible pero todavía no se les ha dicho nada al respecto.

Contestó el Sr. Luis Moya, que se ha mantenido ya una reunión con el Coordinador de la OAC y se ha trasladado la petición al Departamento de Personal para que se vea detenidamente en la Mesa de Personal, en el momento que salga de allí ya se empezarán los trámites que haya que hacer.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.

## ANEXO I

GU.15/06/75

### **CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA MERCANTIL “ALCALA CONSULTORES URBANISTICOS, S.L.” PARA LA INCORPORACION EN EL PGOU DE LINARES DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES.**

En Linares a de noviembre de 2.007.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

De otra, D. Vicente Pascual Molinillo, con D.N.I. 1.776.567-R

#### **INTERVIENEN:**

El primero, en su indicada calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en el art. 21.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en representación de la mercantil “ALCALÁ CONSULTORES URBANÍSTICOS, S.L.”, en calidad de Administrador único de la misma, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. José María Cabrera Hernández, con fecha 5 de Junio de 1.996, al número 1.959 de su Protocolo. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, siendo sus datos de inscripción, tomo 1.074, libro 0, folio 150, inscripción 1ª, su domicilio social en la calle Javier de Miguel, 9, bajo, 28018 de Madrid y C.I.F. B-81.477.010,

Sus facultades para este acto se derivan de la propia Escritura de constitución de la Sociedad, manifestando la plena vigencia de dichas facultades.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO URBANISTICO**

#### **MANIFIFESTAN:**

**Primero.-** Que la Mercantil “ALCALÁ CONSULTORES URBANÍSTICOS, S.L.”, es propietaria de las siguientes fincas de terreno sitas en Linares, colindantes entre sí:

Las fincas cuentan con una extensión superficial total aproximada de 29 Ha. Dichos terrenos aparecen clasificados por el PGOU de Linares como Suelo No Urbanizable Común y aparecen localizados en el plano de situación anexo al presente documento.

Dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Linares, como sigue:

1. Tomo 676, Libro 674, Folio 162, Finca nº 36.124.
2. Tomo 781, Libro 779, Folio 148, Finca nº 3.532.
3. Tomo 767, Libro 765 Folio 91, Finca nº 6.787, inscripción 10ª.
4. Tomo 767, Libro 765, Folio 93, Finca nº 9.843, inscripción 5ª.
5. Tomo 767, Libro 765, Folio 95, Finca nº 233, inscripción 10ª.
6. Tomo 781, libro 779, Folio 178, Finca nº 5.870, inscripción 13ª.
7. Tomo 767, Libro 765, Folio 97, Finca nº 5.648, inscripción 11ª.
8. Tomo 781, Libro 779, Folio 176, Finca nº 5.804, inscripción 6ª.
9. Tomo 676, Libro 674, Folio 160, Finca nº 36.125, inscripción 2ª.
10. Tomo 800, Libro 798, Folio 82, Finca nº 1.429, inscripción 14ª.

**Segundo.-** La justificación de la propuesta de incorporación de los citados terrenos al proceso urbanístico previsto en el Plan General, se apoya en poder propiciar la gestión de una bolsa de suelo en la zona este de la ciudad, que es la de expansión natural de la misma, lindando con el trazado propuesto para el Sistema General de Comunicaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Linares tiene previsto ejecutar, circunvalando la ciudad. La puesta en el mercado de esta bolsa de suelo, propiciará además una amplia oferta en Viviendas de Protección Oficial, alcanzando el 50% de las viviendas del sector, muy superior al estándar que establece la LOUA.

**Tercero.-** El artículo 2 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define la actividad urbanística como una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, teniendo la misma, entre otras, la finalidad de subordinar el uso del suelo al interés general definido por la Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística, según indica el artículo 3.c) de la LOUA. Correspondiendo en este caso al Ayuntamiento de Linares el ejercicio de la potestad de planeamiento sobre el ámbito territorial de la finca propiedad de la Mercantil “ALCALÁ CONSULTORES URBANISTICOS, S.L.”, pudiendo, en el marco de sus respectivas competencias y con la forma y con el alcance previstos en la Ley, suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y el más eficaz desarrollo de aquella.

**Cuarto.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Linares tiene las competencias en materia urbanística, y entre ellas la de intervenir en el mercado del suelo, bien directamente o bien canalizando las solicitudes de la iniciativa privada, al objeto de poner en el mercado, o posibilitar que el mismo ofrezca el suelo necesario en extensión, usos y tipologías, tratando de equilibrar la oferta y la demanda de esos distintos tipos de suelo y construcción, y contribuyendo en definitiva al abaratamiento del precio del suelo y muy en particular el destinado a uso residencial, de manera que permita a la población acceder a una vivienda digna y adecuada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de la Constitución Española.

**Quinto.-** Que ambas partes están interesadas en contribuir a la consecución de los propósitos y a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos de Linares, en el sentido de la puesta en el mercado de suelo urbanizado apto para tipologías residenciales, por lo que

entienden conveniente la incorporación de los terrenos descritos anteriormente, en el marco del Plan General, como Suelo Urbanizable Sectorizado.

**Sexto.-** Que la legislación vigente, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, en su artículo 30.2, permite a los Ayuntamientos la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas públicas y privadas, relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.

**Séptima.-** Que al objeto de determinar y concretar las cesiones de aprovechamientos correspondientes a la Administración, y de fijar con precisión las contraprestaciones de las partes, por decisión municipal, y a conveniencia del propietario del terreno, y de conformidad con la propuesta de Convenio suscrita en su día, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio Urbanístico con sujeción a lo establecido en el artículo 30 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la normativa legal vigente y a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Por medio del presente, el Excmo. Ayuntamiento de Linares, se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias en el ámbito de la próxima Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en redacción, de los citados terrenos para su reclasificación estableciendo se desarrollo a iniciativa privada y mediante el Sistema de Compensación, como Suelo Urbanizable Sectorizado, en los términos que se indican en los párrafos siguientes, así como los sucesivos elementos urbanísticos para su desarrollo, hasta materializar la urbanización del mismo. El presente compromiso determinará su inclusión en el documento de Avance, si lo hubiere, así como en los de aprobación inicial y provisional, e instando su aprobación definitiva ante la Administración Autonómica.

El ámbito, los parámetros, los usos tipología, y en general los términos de la inclusión en la Revisión del Plan General, en cuanto a su ordenación, deberán ser propuestos por la mercantil en el plazo máximo de tres meses y una vez aprobados anexados al presente convenio, para cuya redacción se tendrán en cuenta las recomendaciones y criterios técnicos de la Administración Municipal.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Linares se compromete a establecer para el referido ámbito de actuación, un aprovechamiento bruto de hasta 0,6175 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie bruta del sector (290.000 metros cuadrados), para un uso característico de vivienda en todas sus categorías. Del aprovechamiento subjetivo, la propiedad deberá destinar un 50% a la ejecución de Viviendas Protegidas en cualquiera de sus categorías.

**SEGUNDA.-** Sin perjuicio de las cesiones obligatorias que para dotaciones establecen la vigente Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Reglamento de Planeamiento en lo que le fuera de aplicación, y cuya localización se podrá concretar en la ficha del sector, y en su caso en el correspondiente Plan Parcial, las partes acuerdan fijar en el 30 por 100 el aprovechamiento medio correspondiente a la Administración Municipal, que el Excmo Ayuntamiento podrá percibir monetarizado o en parcelas, según su elección, en el momento legalmente oportuno.

El destino que el Excmo. Ayuntamiento dará a las sumas que pudiera percibir por tales conceptos será el previsto en la Legislación vigente.

**TERCERA.-** La Administración actuante no contribuirá con porcentaje alguno a los costes de urbanización ni a ninguna otra carga urbanística que afecte al futuro sector.

El sistema general interior de espacios libres previsto será ejecutado íntegramente por la propiedad, para su posterior cesión a la Administración junto con el resto de espacios dotacionales contemplados y la urbanización del sector.

**CUARTA.-** Con independencia de las obligaciones legales que conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y art. 54 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o preceptos concordantes, les afecte como propietarios de suelo urbanizable, la propiedad no deberá contribuir a la ejecución de Sistemas Generales externos a sector o sectores resultantes, no siéndoles adscritos a los mismos.

**QUINTA.-** Si durante la tramitación del documento de Revisión, hubiesen de modificarse los parámetros que sirven de base para el cálculo del aprovechamiento correspondiente a los terrenos, la valoración de la monetarización de la cesión de aprovechamiento, si el Ayuntamiento hubiera optado por ella, previa la justificación técnica necesaria, se modificará igualmente en la misma proporción, utilizando los mismos valores unitarios empleados en la valoración inicial.

**SEXTA.-** Todo lo convenido anteriormente se entenderá siempre sin perjuicio de la plenitud del ejercicio por la Administración del Planeamiento y sometido a la condición suspensiva de que el Documento de Revisión definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento, quedando excluida de manera expresa la posible responsabilidad extracontractual por el no cumplimiento de la condición.

Sólo tendrán el efecto de vincular las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretar soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

**SEPTIMA.-** La Administración conveniente ostenta los poderes de interpretar el presente convenio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, e incluso dejarlo sin efecto unilateralmente si ello fuese preciso por razones de interés público, ostentando igualmente la potestad de determinar los efectos de la resolución, poniendo los actos de la Administración fin a la vía administrativa y gozando los mismos de la presunción de legitimidad y como tal, de fuerza ejecutiva.

**OCTAVA.-** La propiedad se compromete, en el caso de que decidiese transmitir por cualquier título los inmuebles que se encuentran incluidos en el ámbito de la modificación puntual, a condicionar dicha transmisión a la previa o simultánea subrogación por parte del adquirente en su posición en el presente convenio, de tal forma que el nuevo titular asuma todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente Convenio. A tal efecto la propiedad como transmitente y la persona física o jurídica adquirente comunicarán al Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a formalizar en escritura pública, la transmisión, la intención de enajenar así como la expresa mención de subrogarse en el presente convenio por parte del adquirente. En la escritura de venta de los inmuebles que se encuentran incluidos en el ámbito de la modificación puntual se incluirá el contenido del presente convenio y la expresa mención por parte del adquirente, de subrogarse en la posición de la propiedad actual, en el mismo.

Dado el carácter obligacional de la presente cláusula, y por el mero hecho de la subrogación en la totalidad de su articulado, la misma afectará a los sucesivos adquirentes, en el caso de anteriores transmisiones.

**NOVENA.-** El presente documento, que tiene naturaleza jurídico-administrativa será sometido a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y será objeto de publicación, de conformidad y previo cumplimiento de los trámites y requisitos previstos en los artículos 30 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se registrá, en lo no expresamente previsto, por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y restante legislación complementaria, Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, restante legislación administrativa en general y sólo en defecto de ésta por el derecho privado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñados al principio.